RESOLUCIÓN Nro. 056
(Febrero 08 de 2019)

Por medio de la cual se justifica el convenio solidario entre el Municipio de Sonsón y la Junta de Acción Comunal Corregimiento San Miguel del Municipio de Sonsón.

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, y en especial los *artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y*

CONSIDERANDO

1. El Articulo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
2. Que el artículo *2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,* establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...".
3. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.
4. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo.
5. Que tanto el parágrafo 3 del Artículo 6, como el Articulo 39 de la ley 1551 de Julio 6 de 2012 facultan a los Municipios a celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones, para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.
6. Que la Administración Municipal tiene dentro de sus múltiples funciones promover y fomentar el acceso a bienes y/o servicios, que mejoren la calidad de vida de todos los ciudadanos en la totalidad de poblados que conforman el territorio municipal en igualdad de oportunidades.

7. Que la Junta de Acción Comunal Corregimiento San Miguel del Municipio de Sonsón es una entidad con capacidad, con buena organización administrativa, con experiencia en las labores comunitarias y de ejecución de obras que no revistan un alto grado de complejidad, con la capacidad técnica y financiera para hacer un aporte al desarrollo de este objeto.
8. El Municipio de Sonsón Antioquia no cuenta con el personal suficiente, ni con la estructura logística para desarrollar labores para la ejecución de actividades para el mantenimiento de vías secundarias, por lo anterior se hace necesario celebrar el presente convenio solidario con la Junta de Acción Comunal Corregimiento San Miguel del Municipio de Sonsón.
9. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio solidario, tal como lo señala actualmente el parágrafo 3 del artículo 6, como el artículo 39 de la ley 1551 de Julio 6 de 2012, con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SONSON, con** Nit 800.201.125-7, representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO ARROYAVE SERNA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.056.117 de Medellín, y teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos conjuntos para el mantenimiento de la vía (carretera) Corregimiento San Miguel del Municipio de Sonsón - Antioquia.

VALOR DE LA CONTRATACION: Es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M.L ($ 21.000.000),** los cuales se imputarán al rubro 2.2.3.2.7.3.01 Mantenimiento Rutinario de Vías, por valor de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M.L ($ 21.000.000)** según certificado de disponibilidad presupuestal número 397 de febrero 02 de 2018, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un convenio solidario para "Aunar esfuerzos conjuntos para el mantenimiento de la vía (carretera) Corregimiento San Miguel del Municipio de Sonsón - Antioquia", el cual se llevará a cabo con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SONSON, con** Nit 800.201.125-7, representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO ARROYAVE SERNA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.056.117 de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE**

SONSON, con Nit 800.201.125-7, representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO ARROYAVE SERNA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.056.117 de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo *2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015* los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Dado en el Municipio de Sonsón a los (08) días del mes de febrero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	REVISÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	APROBÓ:
Asesora Jurídica en Contratación	Asesor Jurídica en Contratación	